



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica en el Principado de Asturias para el período 2011-2012.

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias tiene por finalidad desarrollar todas aquellas acciones que potencien la investigación científica, el progreso tecnológico y la actividad innovadora en la región. Una necesidad es avanzar en el proceso de diversificación de la estructura económica del Principado de Asturias, y pasa en gran medida por la creación de nuevas empresas innovadoras y de alto contenido científico y tecnológico.

En este contexto, el Principado de Asturias considera de interés conceder ayudas para fomentar la creación y el desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica en el Principado de Asturias, con la finalidad de impulsar que los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico se conviertan en una realidad empresarial capaces de ser comercializados, aportando desarrollo tecnológico y valor añadido al tejido empresarial asturiano.

Por Resolución de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 17 de septiembre de 2010 (BOPA de 23 de septiembre), se han aprobado las bases reguladoras de las citadas ayudas. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de nuevas ayudas para el periodo 2011-2012 por un importe global de 650.000 euros, 350.000 euros para el 2011 y 300.000 euros para el 2012, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-779.000 o aquella que financie el PCTI en dichas anualidades, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse.

Fundamentos jurídicos

- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias.
- Decreto 83/1988, de 21 de junio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- Resolución de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 17 de septiembre de 2010, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 23 de septiembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica en el Principado de Asturias.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación y considerando que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, autorizó la correspondiente tramitación anticipada de expediente de gasto con destino a la convocatoria pública para la concesión de las presentes ayudas para el periodo 2011-2012, por la presente,

Propongo

Primero.—Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica en el Principado de Asturias para el periodo 2011-2012, que se regirá por las condiciones específicas que figuran como Anexo I a la presente Resolución, y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en las bases reguladoras de las citadas ayudas aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 17 de septiembre de 2010 (BOPA de 23 de septiembre). En el Anexo II se recoge el impreso normalizado de solicitud.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión definitiva.

Segundo.—La cantidad destinada a la financiación total de la presente convocatoria asciende a un importe global de 650.000 euros, 350.000 euros para el 2011 y 300.000 euros para el 2012, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-779.000 o aquella que financie el PCTI en dichas anualidades, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar.



Tercero.—Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los/las interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de diciembre de 2010.—El Consejero de Educación y Ciencia, Herminio Sastre Andrés.

Anexo I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE EMPRESAS INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERÍODO 2011-2012

1.—Objeto y finalidad de las ayudas.

1.1. Es objeto de la presente Resolución regular el procedimiento de concesión de ayudas financieras, para la creación y el desarrollo de Empresas Innovadoras de Base Tecnológica (EIBTs), en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología del Principado de Asturias. Las ayudas se destinarán a promover EIBTs de nueva creación, con la finalidad de impulsar que los proyectos de I+D se conviertan en una realidad empresarial capaces de ser comercializados, aportando desarrollo tecnológico y valor añadido al tejido empresarial asturiano.

1.2. La presente convocatoria, se registrará, en lo que no se oponga a la misma, por las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica en el Principado de Asturias aprobadas por Resolución de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 17 de septiembre de 2010, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 23 de septiembre de 2010 (en adelante bases reguladoras), ajustándose el procedimiento de concesión de ayudas a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

1.3. La entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria, se realizará a través de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante FICYT) en su condición de entidad colaboradora, que colaborará igualmente en la gestión de las subvenciones, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2.—Entidades beneficiarias.

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas definidas en la base segunda de las bases reguladoras y que cumplan los requisitos exigidos en la misma. A los efectos de esta convocatoria se considerarán de nueva creación todas aquellas empresas que se hayan constituido con posterioridad al 1 de junio de 2009.

3.—Características de las ayudas.

3.1. En lo relativo a la actividad subvencionada y a los conceptos susceptibles de ayuda e intensidad de la misma, se estará a lo dispuesto en las bases tercera y cuarta respectivamente de las bases reguladoras.

3.2. Las ayudas se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido calculada en porcentaje sobre el coste subvencionable y en función de las disponibilidades presupuestarias.

3.3. La duración máxima de los proyectos será de 24 meses.

3.4. La intensidad bruta máxima a conceder dentro de la presente convocatoria será el 75% sin que en ningún caso pueda superar los 200.000 euros por actuación. En el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera el límite señalado no podrá superar los 100.000 euros. La contribución de la empresa beneficiaria deberá ser del 25% como mínimo, y podrá incluir participaciones de entidades de capital riesgo.

3.5. El importe total de los costes de servicios externos no podrá ser superior al 20% del coste subvencionable del proyecto.

3.6 La cuantía de las ayudas para gastos de personal no excederá de 1.800 euros/mes por trabajador, incluida la cuota patronal o la cuota de autónomos, en su caso.

3.7. Sólo serán tenidos en cuenta los justificantes de gastos de fecha posterior al registro de entrada de la solicitud de ayuda y, en cualquier caso, desde el 1 de enero de cada año si el registro de la solicitud se hiciera en el último trimestre del año inmediato anterior.

4.—Formalización y presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Ciencia, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005 Oviedo)



o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se opta por presentarla a través de una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un funcionario del organismo encargado del servicio postal.

4.2. Se establecen los siguientes plazos para la presentación de solicitudes y, para cada uno de ellos, un importe global máximo de ayuda que se concederá, en todo caso, dentro de los límites anuales del gasto autorizado, sin perjuicio de que, en caso de no adjudicarse la cuantía máxima establecida en cada plazo, la parte sobrante pueda acumularse al límite máximo del siguiente dentro de la misma anualidad y, respetando en todo caso, el límite conjunto de 650.000 euros

Plazo	Fechas de presentación de solicitudes	Importe global máximo (€)
1.º	Desde el primer día hábil siguiente al de publicación de esta Resolución en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i> hasta el 31 de enero de 2011	290.000
2.º	Desde el 1 de febrero de 2011 al 16 de mayo de 2011	180.000
3.º	Desde el 17 de mayo de 2011 al 30 de septiembre de 2011	130.000
4.º	Desde el 1 de octubre de 2011 al 31 de enero de 2012	50.000

No obstante lo anterior, se establece, además, la posibilidad de incrementar la financiación señalada en el apartado anterior con una cuantía adicional global de 300.000 euros, que se hará efectiva, cuando se produzca un aumento del crédito disponible, antes de la concesión de las ayudas correspondientes. El aumento en el crédito disponible podrá proceder de otras convocatorias en las que se han presentado o resuelto solicitudes por importe inferior al gasto inicialmente previsto o de las que deriven de obligaciones liquidadas o reconocidas por importe inferior a la ayuda que fue concedida en su día, o de una transferencia, generación, ampliación o incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional señalada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En todo caso, la Consejería de Educación y Ciencia publicará, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la declaración de aumento de crédito disponible con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.3. Se presentarán dos ejemplares (que quedarán en poder de la Administración) de los documentos siguientes:

- Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, o bien por cualesquiera otros medios telemáticos que se habiliten para este fin. El impreso normalizado de solicitud se podrá obtener a través de Internet, en las direcciones: www.asturias.es o www.ficyt.es
- Plan de Empresa.
- Certificado de validación del Plan de Empresa emitido por el Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias (CEEI).
- Curriculum vitae de todos los trabajadores de la empresa.
- Original o copia compulsada de los contratos del personal para el que se solicita ayuda.
- Certificación de la vida laboral de los trabajadores para los que se solicita ayuda.
- Presupuesto o factura pro forma del material inventariable y de los servicios externos previstos adquirir a terceros. Cuando el importe del coste elegible supere la cuantía de 12.000 euros, se deberán presentar como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, se admitirá un número inferior.
- Precontrato suscrito entre las partes, en los casos descritos en el apartado 4.5 de las bases reguladoras.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad, de que la misma ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma y que no se encuentra incurso en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que se incluye en el impreso normalizado de solicitud.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad de las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto así como todas las ayudas de minimis que haya recibido en el ejercicio fiscal en curso y en los dos anteriores, según modelo que se incluye en el impreso normalizado de solicitud de la convocatoria.

4.4. Asimismo, se presentarán en un único ejemplar, en original o copia compulsada, documentación relativa a la personalidad jurídica del solicitante:

- CIF de la empresa.
- Escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y D.N.I. del representante legal de la empresa.
- En el caso de solicitantes cuya inscripción no sea obligatoria se deberán aportar los siguientes documentos:
 - Contrato o acta de constitución y estatutos vigentes.
 - Poder de representación del firmante de la solicitud, o documento equivalente.
 - NIF si es empresario individual.



La presentación de la fotocopia del D.N.I o N.I.F., no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a los citados documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados a la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

No obstante, si los documentos señalados en este punto 4.4., obraran en poder de la Consejería de Educación y Ciencia por haberlos presentado en alguna convocatoria del PCTI en los últimos tres años, y siempre que no hayan sido modificados posteriormente, no será necesaria su nueva presentación sino que deberá únicamente hacerse constar la referencia correspondiente a la solicitud en la que se incluyó dicha documentación.

4.5. Todos los requisitos deberán ser acreditados antes de la finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes de los que se establecen en la base 4.2 de la presente convocatoria.

5.—Órganos competentes para la Instrucción y Resolución. Procedimiento de concesión de ayudas.

5.1. El órgano convocante y concedente de las presentes ayudas es la Consejería de Educación y Ciencia a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. El órgano instructor del procedimiento será la Oficina de I+D+i, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

5.2. A efectos de valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación y Selección, en los términos recogidos en la base décima de las que rigen la presente convocatoria, que realizará una evaluación global de la solicitud, conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

A. Características de la Empresa (0-40):

A.1. Disponibilidad y adecuación de los medios materiales aportados por la empresa para la ejecución del proyecto presentado:

- Ninguna: 0 puntos.
- Media: 5 puntos.
- Alta: 10 puntos.

A.2. Capacidad y experiencia de los trabajadores de la empresa en el ámbito del proyecto presentado:

- Ninguna: 0 puntos.
- Media: 10 puntos.
- Alta: 20 puntos.

A.3. Contribución de la empresa superior al 25% del presupuesto del proyecto:

- 25-50%: 5 puntos.
- >50%: 10 puntos.

B. Características del Proyecto (0-50):

B.1. Objeto: Grado del cambio:

- Cambio Incremental: Mejora de prestaciones: 2 puntos.
- Cambio Incremental: Desarrollo de nuevas prestaciones: 5 puntos.
- Cambio Radical: Nuevo producto: 10 puntos.

B.2. Claridad y coherencia entre los objetivos planteados, las tareas a realizar y el presupuesto planteado en el proyecto:

- Baja: 0 puntos.
- Media: 5 puntos.
- Alta: 10 puntos.

B.3. Origen de la innovación:

- Externa: 5 puntos.
- Desarrollo Propio: 10 puntos.

B.4. Mercado potencial de la actividad a emprender:

- Sin perspectivas de crecimiento y consolidación: 0 puntos.
- Con perspectivas de crecimiento y consolidación:
 - Regional: 5 puntos.
 - Nacional: 10 puntos.
 - Internacional: 20 puntos.

C. Características Socio-Económicas (0-10):

C.1. Diversificación Industrial en el Principado de Asturias y Generación de Empleo: 0-10 puntos.

5.3. La Comisión de Evaluación y Selección remitirá el informe correspondiente al órgano instructor que, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta, será notificada por la Oficina de I+D+i a las empresas propuestas para la concesión de ayuda, con el objeto de que, en el plazo de diez días, manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas y aporten ante el órgano instructor la siguiente documentación:



a) Documento de alta en el Impuesto sobre actividades económicas:

- Si la empresa está obligada al pago del I.A.E. deberá aportar el último recibo del impuesto.
- Si no está obligada al pago, se hará constar en el impreso de solicitud en la casilla correspondiente indicando el epígrafe en que se encuentra dada de alta y su exención de acuerdo con la normativa vigente.

b) Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, o en su defecto, escrito de autorización a la Administración del Principado de Asturias para la obtención de dichos certificados.

c) Contrato suscrito entre las partes, en los casos descritos en el apartado 4.5 de las bases reguladoras.

5.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización de cada uno de los plazos para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las empresas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.5. La Resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a cada solicitante sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página web www.asturias.es para general conocimiento.

5.6. Las empresas solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

6.—*Seguimiento, justificación y pagos de las ayudas. Pagos a la Entidad Colaboradora.*

El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las ayudas, tanto a la entidad colaboradora como a los beneficiarios, se realizará en los términos previstos en las bases duodécima a decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

7.—*Régimen supletorio.*

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA



Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2006 - 2009

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE EMPRESAS INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA (EIBTs) EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERIODO 2011-2012

RESUMEN

Nombre de la empresa solicitante:		
Título del Proyecto:		
Fecha de constitución:	CIF / NIF:	
Sector Empresarial:		
Duración de la Actuación: _____ meses	Fecha Inicio: _____	Fecha Fin: _____

DATOS ECONÓMICOS

Coste Subvencionable (€)	Año 2011	Año 2012	TOTAL
Personal			
Material Inventariable			
Servicios Externos			
Funcionamiento			
Otros Gastos Generales			
COSTE TOTAL			
AYUDA SOLICITADA (Máx. 200.000 € Base 4.2)			

Porcentaje solicitado (Máx. 75% Base 3.4)	%
---	---

Como representante legal de la empresa solicitante declaro:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación anexa.
2. Que la empresa se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y sus bases reguladoras las cuales conozco en su integridad.
3. Autorizo a que el Principado de Asturias pueda recabar la información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones competentes.
4. Presto el consentimiento para que por el órgano instructor se comprueben los datos relativos al documento nacional de identidad del investigador/a responsable y/o del representante legal de la entidad solicitante en los términos de la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, (BOPA de 9 de febrero de 2009), por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE.
5. Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encuentra al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social y no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas o exigibles.
6. Que la entidad solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas anteriormente por el Principado de Asturias.

En, _____, a _____ de _____ de 201__

El/la representante legal de la empresa solicitante

D/Dña:

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA



1. DATOS GENERALES

1.1 DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Razón Social:			
Acrónimo:			
CIF / NIF:			
Sector empresarial:		Código CNAE:	
Actividad Principal			
N.º Empleados		N.º Doctores	
N.º Titulados Superiores:		N.º Titulados Medios	
Nombre del representante legal:		Cargo:	
Domicilio social:			
Localidad		C. P.	
Teléfono:		correo electrónico:	

1.2 DE LA PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD Y RESPONSABLE DEL PROYECTO

Apellidos:			
Nombre:			
Cargo:			
Departamento			
Teléfono:		correo electrónico:	
Dirección postal completa (sólo si es distinta de la 1.1):			

1.3 RELACION DE ACCIONISTAS

Razón Social	%	Nacionalidad	PYME (SÍ/NO)
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>



1.4 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Descripción del proceso productivo. Productos ofertados por la empresa o servicios que presta

Mercado potencial

Descripción de la red comercial

1.5 NOVEDADES TECNOLÓGICAS Y/O FUNCIONALES DE LA ACTUACIÓN:

Indique el origen de la innovación. Destaque la innovación, avance o mejora que la iniciativa representa respecto a lo existente en el mercado, en función de su trascendencia en el ámbito regional, nacional o internacional



1.6 RECURSOS MATERIALES DISPONIBLES: Relacione los equipos y material propio del que se dispone para la ejecución del proyecto.

1.7 RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES: Describa los recursos humanos de que dispone la empresa, detallando sus capacidades y experiencia para la ejecución del proyecto.

1.8 ENUMERE LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTUACIÓN

Justifique la necesidad para cada uno de los conceptos para los que se solicita ayuda, identificándolos claramente con actividades a desarrollar en el proyecto planteado.



1.9 OBJETIVOS CONCRETOS DEL PROYECTO

1.10 DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO: METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO:

Explique y desglose el plan de trabajo previsto. Establezca una estructura agrupando las actividades / tareas a desarrollar por hitos en función de su naturaleza (numerados), exponiendo su planificación temporal (incluir diagrama de tiempos según modelo adjunto o adaptación del mismo). Detalle y justifique la metodología que se propone para la consecución de cada hito.

Justifique para cada actividad o tarea la necesidad de la ayuda solicitada, con especial atención a la asignación de los gastos de personal, servicios externos y material inventariable en cada una de ellas.

Este apartado no puede sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "Ver Memoria"

2. PRESUPUESTO

2.1 PERSONAL

2.1.1 PERSONAL: Relación de todos los trabajadores de la entidad solicitante

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto que desempeña	Socio: Sí/No	% Capital social

2.1.2 GASTOS DE PERSONAL PARA LOS QUE SOLICITA FINANCIACIÓN* (Selección un máximo dos trabajadores de 2.1.1)

Nombre y Apellidos	Coste bruto mensual € **	2011		2012		Total Coste
		Nº meses	Coste	Nº meses	Coste	
TOTAL						

(*) Gastos de personal financiable: Personal titulado universitario: doctores, licenciados/ingenieros/arquitectos/diplomados/ingenieros técnicos/arquitectos técnicos
 (**) Coste bruto mensual = Retribución total empleado / 12
 Retribución total empleado = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio + cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado

II Presupuesto

1

2.2. COSTES DE MATERIAL INVENTARIABLE

2.2.1. Relación de instrumental y material propio del que se dispone para el desarrollo de la actuación

--

2.2.2. MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA

Denominación del equipo	Precio	Distribución		% uso en el proyecto	Actividad/Tarea
		2011	2012		
TOTAL					

II Presupuesto



2.3. SERVICIOS EXTERNOS

Nombre Proveedor	Precio	Distribución		Actividad/Tarea
		2011	2012	
TOTAL				

2.4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Concepto	Coste	Distribución		Actividad/Tarea
		2011	2012	
TOTAL				

II Presupuesto



Cód. 2011-00045

2.5. OTROS GASTOS GENERALES

Concepto	Coste	Distribución		Actividad/Tarea
		2011	2012	
TOTAL				

II Presupuesto

4



Cód. 2011-00045

2.6. COSTE SUBVENCIONABLE DESGLOSADO POR CONCEPTOS Y ANUALIDADES

CONCEPTO	COSTE SUBVENCIONABLE	
	2011	2012
Costes Personal (Apdo. 2.1.2)		
Material Inventariable (Apdo. 2.2.2)		
Servicios Externos (Apdo. 2.3)		
Gastos de Funcionamiento (Apdo. 2.4)		
Otros Gastos Generales (Apdo. 2.5)		
TOTAL		

II Presupuesto

5



DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS OBTENIDAS Y SOLICITADAS O QUE PREVEA SOLICITAR LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON ESTE PROYECTO ASÍ COMO TODAS LAS AYUDAS DE *MINIMIS* OBTENIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Don/Doña:
En representación de la entidad:

DECLARA:

QUE LA ENTIDAD HA SOLICITADO U OBTENIDO LAS SIGUIENTES AYUDAS PÚBLICAS DE *MINIMIS*:

Cuantía:
Entidad(es) a la(s) que se ha solicitado:
Fecha(s) de solicitud:

Cuantía:
Entidad(es) que financia(n):
Año:

QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES AYUDAS CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO:

Cuantía:
Entidad(es) que financia(n):
Año:

Cuantía:
Entidad(es) que financia(n):
Año:

QUE HA SOLICITADO LAS SIGUIENTES AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO:

Cuantía:
Entidad(es) a la(s) que se ha solicitado:
Fecha(s) de solicitud:

Cuantía:
Entidad(es) a la(s) que se ha solicitado:
Fecha(s) de solicitud:

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Entidad Colaboradora, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la subvención solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

En a de 201_

El/la representante legal de la entidad solicitante
D/Dña.

Cargo



FUNDAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña
En representación de la empresa
Declara que ostenta la representación de la misma en virtud de: (1)

Y en la representación que ostenta DECLARA que la entidad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no siendo deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas, habiendo procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias,

Asimismo, AUTORIZO a que el Principado de Asturias pueda recabar la información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con otras Administraciones competentes,

Así como CONSIENTE a que esta Administración pueda ceder los datos cumplimentados en este formulario a otras Administraciones Públicas siempre y cuando el objeto de la petición se circunscriba al ámbito de esta convocatoria.

Lo que declaro a efectos de tomar parte en la convocatoria abierta por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha de de 201_ para la concesión de ayudas a empresas para la ejecución de proyectos de investigación en el marco del Plan de I+D+I de Asturias.

En , a de 201_

Firma y Sello

(1) Debe precisarse el instrumento legal de otorgamiento del poder, ya sea ante Notario (especificando los datos de identificación correspondientes) o en virtud de representación estatutaria (adjuntando copia de los Estatutos).